

BALTASAR GARZÓN SOLICITA LA NULIDAD DE LA PROVIDENCIA DE INADMISIÓN DE SU RECURSO DE AMPARO CONTRA LA SENTENCIA DEL CASO GÜRTEL, ACORDADA POR UNA SECCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN LA QUE FORMABA PARTE PÉREZ DE LOS COBOS, QUE HABÍA OCULTADO EN ESE MOMENTO SU MILITANCIA EN EL PP Y PONE EN DUDA LA VALIDEZ DE SU NOMBRAMIENTO

Los letrados del Magistrado Baltasar Garzón, José Luis Fuertes Suárez y Javier Yagüe García, expertos en derecho constitucional y que firman la demanda de Baltasar Garzón que se sigue hoy ante el Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo, presentarán hoy una petición de nulidad absoluta de actuaciones en cuanto a la providencia del Tribunal Constitucional que inadmitió sin motivación alguna el recurso de amparo de Baltasar Garzón contra la sentencia del Tribunal Supremo que le condenó por las escuchas del caso Gürtel, ya que fue dictada por una Sección del Tribunal Constitucional de la que formaba parte Pérez de los Cobos.

Entienden Baltasar Garzón y sus letrados que la interpretación lógica y sistemática elemental de la regulación de las incompatibilidades prevista en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional en su art.19, que se remite a las incompatibilidades propias de los miembros del Poder Judicial, lleva necesariamente a que tenga que ser de aplicación a los Magistrados del más alto Tribunal, no sólo el régimen de incompatibilidades, sino además y sobre todo, las *prohibiciones* establecidas para los Jueces y Magistrados, y por tanto, la misma prohibición de pertenecer a partidos políticos que prevé categóricamente el art. 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para cualquier Juez o Magistrado, careciendo de sentido que el más humilde Juez de pueblo no pueda ser militante de un partido y que sí lo pueda ser el Presidente del Tribunal Constitucional.

Además, en el caso de Baltasar Garzón, la apariencia de ausencia de la obligada imparcialidad subjetiva de Pérez de los Cobos, en cuanto militante del PP, es clamorosa, ya que en su recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional se cuestionaba la condena de Baltasar Garzón por unas escuchas acordadas por él en una investigación criminal dirigida contra dirigentes y miembros del PP. No cabe explicación ni excusa alguna para su silencio en aquel momento sobre este crucial extremo, y de haberse sabido, habría producido la inmediata recusación del Magistrado. Al no haberse abstenido ni revelado su militancia, la decisión es nula de pleno derecho, como prevé para estos casos la Ley Orgánica del Poder Judicial en su art.228.3, que la establece con carácter absoluto, y por violación de una norma imperativa de prohibición, por aplicación elemental del art. 6.3 del Código Civil, con independencia del criterio de los otros magistrados en aquel caso.

Además, para Baltasar Garzón y su letrados, la situación de Pérez de los Cobos es insostenible e insubsanable; aunque luego hubiera pedido formalmente la baja del partido (lo que no consta en ningún sitio además), nada podría sanar el vicio de origen de nulidad de su nombramiento, que quebrantó una norma imperativa de prohibición. Ello lleva además al Tribunal Constitucional a una situación insostenible, en la que su presidente tendría que abstenerse en todos los Plenos o deliberaciones en que se cuestionaran leyes, normas o actuaciones del PP, por lo que en la práctica el órgano carecería de presidente efectivo, lo que es un desfallecimiento intolerable de la alta institución. Baltasar Garzón y sus letrados se plantean incluso pedir formalmente al Rey la nulidad radical de su nombramiento, al amparo del art. 16 de la ley Orgánica del Tribunal Constitucional y del art.6.3 del Código Civil, y exigir las responsabilidades a que hubiera lugar.